



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0076 DE 2023

(Febrero 20)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 22, 23, 24, 27, Y 28 DE FEBRERO Y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE MARZO DEL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Art 33 del Decreto 1042 de 1978,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Distrital en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario laboral.

Que de conformidad con el Decreto 648 del 19 de abril del 2017 "Por el cual se modifica y

adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" en el Artículo 2.2.5.5.53, se establece: (...Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores. (...)"

Que en igual sentido, el Artículo 2.2.5.5.51, estipula que: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio." U



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0076 DE 2023

(Febrero 20)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 22, 23, 24, 27, Y 28 DE FEBRERO Y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE MARZO DEL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que con el fin de dar cumplimiento al Decreto No.1499 del 11 de Septiembre del 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Publica, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", dentro del Autodiagnóstico de Gestión Estratégica del Talento Humano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Publica, dentro de las actividades de gestión se encuentra "desarrollar el programa de horarios flexibles dentro de la entidad", el cual hace parte de la categoría Administración del Talento Humano."

Que los días lunes tres (03), martes cuatro (04) y miércoles cinco (05) de abril del 2023, hacen parte de la Semana Santa, semana de recogimiento y reflexión, razón por la cual se establecerán como días no laborales; por lo que se hace necesario establecer un horario de prestación de servicios especial, durante los días hábiles comprendidos dentro del periodo del 22 de febrero al 31 de marzo del 2023, en los distintos organismos adscritos a la Administración Distrital, con el fin de compensar el tiempo concedido en los días referidos anteriormente, que corresponden a veintisiete (27) horas de jornada laboral semanal; compensación que se efectuará de la siguiente manera:

Tiempo a Compensar	Mes	Fechas	Total Horas Compensadas	Mañana		Tarde	
				Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
UNA (1) HORA DIARIA	FEBRERO (7 días)	22, 23, 24, 27, 28	5 horas				
	MARZO (22 días)	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31	22 horas	7:00 a.m.	12:30 p.m.	1:30 p.m.	6:00 p.m.
Total tiempo a compensar			27 horas				

Que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, tiene 24 organismos y 4 Unidades administrativas especiales, de los cuales 7 deben presentar continuidad referente a la atención al público en la jornada laboral normal debido a los tramites y servicios que son de su competencia; sin embargo, el Jefe del respectivo organismo, según los procesos establecidos y de acuerdo a la necesidad del servicio, determinará cuáles son las excepciones para la aplicación del presente acto administrativo, las cuales son: 1) Secretaria de Movilidad. 2) Departamento Administrativo de Hacienda. 3) Secretaria de Salud Pública. 4) Secretaria de Seguridad y Justicia. 5) Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. 6) Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. 7) Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

Que los jefes de cada organismo se encargarán de velar por el cabal cumplimiento del horario laboral establecido para estas fechas; es decir, durante el periodo comprendido entre el 22 de febrero al 31 de marzo del 2023, así como de adelantar y gestionar sus



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0076 DE 2023

(Febrero 20)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 22, 23, 24, 27, Y 28 DE FEBRERO Y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE MARZO DEL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

respectivos asuntos, procesos y procedimientos con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER los días, lunes tres (03), martes cuatro (04) y miércoles cinco (05) de abril del 2023, como días no laborales, los cuales corresponden a veintisiete (27) horas de la jornada laboral semanal.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSAR el tiempo de los días no laborales a que se alude en el artículo primero del presente Decreto, durante los días 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, y 31 de marzo del 2023, en los distintos organismos adscritos a la Administración Distrital a fin de compensar el tiempo concedido en los días referidos anteriormente, como se muestra a continuación:

Tiempo a Compensar	Mes	Fechas	Total Horas Compensadas	Mañana		Tarde	
				Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
UNA (1) HORA DIARIA	FEBRERO (7 días)	22, 23, 24, 27, 28	5 horas				
	MARZO (22 días)	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31	22 horas	7:00 a.m.	12:30 p.m.	1:30 p.m.	6:00 p.m.
Total tiempo a compensar			27 horas				

ARTÍCULO TERCERO: EXCEPTUAR de lo dispuesto del presente Decreto a los agentes de tránsito adscritos a la Secretaria de Movilidad; a los inspectores de Policía Urbana, Comisarios de Familia y Corregidores adscritos a la Secretaria de Seguridad y Justicia; a los Jefes de Oficina Código 006, Grado 03 adscritos a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, y a los servidores públicos adscritos al Departamento Administrativo de Hacienda, Secretaria de Salud Pública, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres que, por las funciones propias de su empleo, deben cumplir con turnos y jornadas que corresponden a la naturaleza de sus cargos y a la responsabilidad derivada en virtud de su vinculación; sin embargo, el jefe del respectivo organismo, según los procesos establecidos y de acuerdo con la necesidad del servicio, determinará cuáles son las excepciones para la aplicación del presente acto administrativo.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411201020.0076 DE 2023

(Febrero 20)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 22, 23, 24, 27, Y 28 DE FEBRERO Y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE MARZO DEL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos del nivel directivo deberán estar disponibles durante la semana santa para cualquier llamado o requerimiento, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. A partir del lunes 10 de abril de 2023, concluida la semana santa, se reestablecerá el horario normal de la jornada laboral de la Alcaldía Santiago de Cali, establecido en el Decreto 0045 del 27 de enero de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de FEB del año dos mil veintitrés (2023)

[Firma manuscrita]

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 27 Fecha: FEB-21-2023

- Elaboró: Luz Angela Navarro Betancourt- Profesional Universitario
- Revisó y Aprobó: Claudia Patricia Charria Rivera - Subdirector de Departamento Administrativo (E) *[Firma]*
- Claudia Patricia Marroquín Cano - Directora de Departamento Administrativo *[Firma]*
- Lilia Marleny Camargo Segura - Profesional Especializado *[Firma]*
- María del Pilar Cano Sterling – Directora de Departamento Administrativo *[Firma]*
- Luz Marina Cuellar Salazar - Secretaria de Despacho (E) - Secretaria de Gobierno *[Firma]*